



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2022.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 2022/3541, DE 22 JUNIO DE 2022, RELATIVO A SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2022". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 2022/3541, DE 22 JUNIO DE 2022, RELATIVO A SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2022". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:



FIRMANTE - FECHA



“PROPUESTA DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/3541, de 22 junio de 2022, por el que se adoptan acuerdos por razones de urgencia y de interés general en materia de la competencia del Pleno de la Corporación, en relación con la suscripción del Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla del año 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto oficio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, con registro electrónico de entrada n.º 23254, de fecha 15 de junio de 2022, en relación con el Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del plan de actuación del sistema de bombero/as de la provincia de Sevilla del año 2022, por el que solicita determinada documentación antes del 24 de junio, con la finalidad de iniciar la tramitación administrativa correspondiente, entre ella, aprobación del texto del Convenio propuesto por el órgano competente de la Entidad, que corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Informe FAVORABLE del Responsable municipal de Emergencias y Movilidad, D. Juan Diego Carmona Luque, de fecha 19 de junio de 2022, sobre la viabilidad técnica en la ejecución de los compromisos.

Visto el Informe del Director técnico de Recursos Humanos, D. José Luis López Rodríguez, de fecha 20 de junio de 2022, de los recursos económicos necesarios en materia de personal.

Vista Memoria justificativa para la suscripción del citado Convenio emitida por el Técnico Medio del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad, D. Francisco Begines Troncoso, de fecha 20/06/2022, sobre la necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actuación.

Visto Informe jurídico FAVORABLE de la Secretaría General, emitido en fecha 20/06/2022, en relación con la adecuación de los acuerdos propuestos a la legislación aplicable.

Visto Informe-propuesta del Técnico Medio del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad, emitido en fecha 22/06/2022, por el que, a la vista del Informe jurídico anterior,



FIRMANTE - FECHA



realiza las siguientes observaciones:

"A la vista del Informe jurídico reseñado, se hace constar que el expediente debe ser previamente informado por la Intervención General de este Ayuntamiento, y que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación los acuerdos oportunos, en virtud del artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que el tiempo necesario para preparar la documentación, y la realización de trámites concretos que deben acompañar a la solicitud de subvención, podría ser superior al plazo concedido, especialmente en aquellos trámites de especial complejidad, como la fiscalización previa del Convenio; y considerando las razones de interés general que motivan la suscripción del convenio referido, es por lo que se estima necesaria la aprobación de los acuerdos oportunos por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, que permitan la presentación de la solicitud en plazo, condicionados a la obtención del Informe favorable de la Intervención General con carácter previo a la suscripción del Convenio, y por tanto, en caso de no cumplir esta condición, aquéllos deberán quedar automáticamente revocados; y asimismo, dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su ratificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

En su consecuencia, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Plan de Actuación del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla del año 2022, del siguiente tenor literal, condicionada a la obtención con carácter previo del Informe favorable de la Intervención General de este Ayuntamiento, y en caso de no cumplir esta condición, el presente acuerdo deberá quedar automáticamente revocado:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2022.

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Trinidad Carmen Argota Castro, Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60025253D00L8Z3M5Z9Q7U4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/07/2022
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2022 11:31:16

DOCUMENTO: 20222434365
Fecha: 12/07/2022
Hora: 11:30



mediante Resolución de Presidencia del Consorcio nº 4/2019, por la que se delegó en la Sra. Vicepresidenta del referido Consorcio la competencia para la suscripción de Convenios administrativos de colaboración, y asistida por D.ª María García De Pesquera Tassara, Secretaria General del Consorcio Provincial, que da fe del acto.

De otra D. José M.ª Villalobos Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

INTERVIENEN

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio, en aplicación de la Resolución de delegación de competencias antes mencionada.

Y, el segundo, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO:

La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinnúmero de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas y animales a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc... Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de la ciudadanía de nuestra provincia.

SEGUNDO:

El Ayuntamiento en ejercicio de su competencia que en esta materia tienen reconocidas los municipios en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, está integrado en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

TERCERO:

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de voluntariado de protección civil (art. 28 y 29) y de bomberos de carácter voluntario que prestarán su colaboración siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (art.º46).

CUARTO:

Igualmente, la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población



superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del ayuntamiento respectivo (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).

QUINTO:

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello la competencia de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser obligada a los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el art. 36.1.c) "... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación."

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

SEXTO:

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (art. 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

SEPTIMO:

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de dichas Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social, lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

El Consorcio Provincial en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente, para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. (art. 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60025253D00L8Z3M5Z9Q7U4 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/07/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2022 11:31:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20222434365 Fecha: 12/07/2022 Hora: 11:30</p>
---	--	---



OCTAVO:

La Diputación de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos en Sesión Plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2016, publicándose posteriormente en el BOJA nº 231 de 1 de diciembre de 2017 y finalmente el 19 de julio de 2018 la Agencia Tributaria comunica la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) Q4100884H a la denominación o razón social Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

A día de la fecha de este Convenio el Consorcio Provincial está constituido por los municipios de más de 20.000 habitantes, Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor y los municipios de menos de 20.000 habitantes Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara, El Ronquillo, El Saucejo, Villanueva del Río y Minas, Arahál y Osuna. Está en trámite de adhesión Lebrija. Así también, han solicitado la adhesión al Consorcio todos los municipios de la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe (MFDA), con la excepción de: Benacazón, Bollullos, Huelva, Pilas y Valencina. Dichas solicitudes de adhesión han sido aprobadas por la Junta General del Consorcio celebrada el 13 de noviembre de 2020, excepto las correspondientes a Umbrete y Salteras, cuyas solicitudes de adhesión han sido aprobadas por la Junta General del Consorcio el 16 de junio de 2021, además de los municipios de Aznalcollar y Utrera cuyas solicitudes de adhesión han sido aprobadas en la Junta General del Consorcio de 19 de abril de 2022.

Siendo el ámbito territorial de actuación del Consorcio (artículo 4 de sus Estatutos) el siguiente:

1. El Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio.

2. Asimismo, extenderá su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento donde manifieste la no prestación del servicio y solicite a Diputación su asunción, así como el acuerdo plenario de Diputación asumiéndola con las condiciones que ésta misma determine en dicho acuerdo.

3. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que le



FIRMANTE - FECHA



es propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca.

4. Excepcionalmente, el Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de extrema urgencia y grave peligro, siempre que lo requieran los órganos competentes, con el régimen de contraprestaciones que tenga establecido”.

5. Siendo los fines y funciones del Consorcio (art. 6 de sus Estatutos) los siguientes:

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.

c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.

e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.

f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.

g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.

h) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.

i) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

ó) El Consorcio colaborará con los medios necesarios para el correcto funcionamiento de todos los Parques de Bomberos pertenecientes al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Ante ello, conociendo el Ayuntamiento las previsiones de implantación del Plan de Actuación para 2022 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla, suscribe el presente convenio de colaboración con el Consorcio Provincial, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio. -

Es objeto del presente convenio la colaboración de dichas Instituciones



en la prestación del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Sevilla, a través del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Plan de Actuación para 2022 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla, aprobado por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de junio de 2022.

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento. -

El Ayuntamiento de Utrera acepta y se integra en las previsiones del referido Plan de Actuación 2022 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

Respecto del Consorcio Provincial. -

El Ayuntamiento de Utrera se obliga a aceptar y reconocer la alta dirección operativa del Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen.

Respecto a la organización del Servicio. -

a) Integrarse en el Área Operativa Bajo Guadalquivir y colaborar con los Parques de bomberos existentes en la misma Área en los términos previstos en el Plan de Actuación 2022 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de la ciudadanía, la protección del medio ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa.

b) Dotar de bomberos funcionarios al Parque de Bomberos gestionado por el Ayuntamiento para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan. De forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:

1.- Garantizar la presencia activa de hasta TRES (3) bomberos funcionarios de guardia en el Parque, durante 24 horas al día y 365 días al año.

c) El Ayuntamiento informará sobre los protocolos operativos propios si disponen de ellos y comunicará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio.

d) Justificar el uso de la subvención anual recibida del Consorcio Provincial en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio y en la normativa vigente de Subvenciones.

e) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia



FIRMANTE - FECHA



de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

f) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las labores diarias de parque, así como en las intervenciones.

g) Cualquier modificación del sistema operativo, logístico o de los recursos humanos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento que suponga mayor aportación de recursos financieros del Consorcio Provincial, tiene que contar con el visto bueno de la dirección operativa del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla.

Respecto al funcionamiento del parque de bombero/as

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por el Consorcio Provincial para el funcionamiento del parque de bomberos.

b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

c) Implantar y utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.

Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar a la dirección operativa del Sistema lo siguiente:

1.- En lo referente a los funcionarios municipales que formen parte del parque de bomberos, se deberá utilizar la ficha de datos personales, cuya gestión y protección compete en exclusiva al Ayuntamiento, que deberá formar parte del expediente personal de cada bombero del parque. A su vez se deberá comunicar por parte del Ayuntamiento cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de dicho parque de Bomberos.

Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla del parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que la Entidad Local tenga realizado a estos efectos.

2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal funcionario del parque de bomberos, se deberá enviar a la dirección operativa del Sistema, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo. Además, se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el cuadrante del parque para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

3- En lo referente a los partes de guardia, el personal funcionario del



parque de bomberos, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar a la dirección operativa del sistema declaración responsable emitida por la jefatura del parque de bomberos, que acredite la realidad del día a día de dicho parque, en lo referente a personal, vehículos, instalaciones, comunicaciones, mantenimiento, etc., así como los cuadrantes de ejecución de guardias.

4.- Los partes de actuación se deberán cumplimentar debidamente y han de ser firmados por el jefe del parque, así como por el responsable municipal designado por el Ayuntamiento. Se remitirán al Ayuntamiento para su custodia y gestión. No se admitirán los partes de actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro. Se remitirá al Consorcio relación detallada mensual de los partes que pasan a custodia y archivo por el Ayuntamiento. En la relación se detallarán los campos siguientes:

- Fecha
- Hora
- Municipio
- Población
- Nombre de la vía o carretera.
- Tipología.

d) Mantener las instalaciones del parque de bomberos municipal en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

Respecto a los Recursos Humanos. -

Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establezcan para ello por la jefatura del parque.

TERCERA: Obligaciones del Consorcio Provincial.

Es obligación del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos del Ayuntamiento mediante una aportación para el año 2022 en forma de aportación dineraria de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 euros), tal y como se recoge en el Apartado 11 del Plan de Actuación para 2022 aprobado el 13 de junio de 2022 y en el Presupuesto del Consorcio para 2022 actualmente en vigor.

CUARTA: Características de la Subvención. -

La Subvención que el Consorcio concede al Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en su Presupuesto 2022, conforme al siguiente detalle:

- a) Importe aportación 2022: 240.000,00 euros.
- b) Aplicación Presupuestaria del Consorcio. - 32/ 13600/ 462.00
- c) Gastos elegibles. -

Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento



adecuado del parque de Bomberos, incluyendo tanto los gastos de capítulo I cómo del Capítulo II.

d) Presupuesto total del servicio: 968.759,93 euros

e) Coeficiente de la subvención: 24,77 %

f) Régimen Jurídico. -

El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero.

g) Compatibilidad. -

La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

h) Forma de pago. -

La subvención se abonará en dos pagos: el primero del 75 % del total de la subvención concedida, tras la firma del presente convenio, y el 25% restante, una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en el apartado i) siguiente.

Retención de pagos. -

En cumplimiento de lo establecido en el art. 35 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el abono de la presente subvención quedará condicionado al resultado de los expedientes de reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores, quedando retenido el pago de los anticipos pendientes de abonar, al menos por su importe inicial.

i) Justificación. - Documentación:

La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, es decir:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose como instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por el parque de bomberos, debiendo remitirse la documentación acreditativa en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.

- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden



reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por Capítulo I (gasto de personal) y Capítulo II (que comprenderán entre otros, los gastos corrientes en bienes y servicios).

-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Plazos:

La justificación final de la subvención recibida deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2023. No obstante, para percibir el segundo pago anticipado del 25%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados correspondientes a los meses de enero a agosto de 2022, antes del 31 de octubre de 2022

Una vez justificada la actividad en su totalidad y abonado el segundo plazo de la subvención, el Ayuntamiento dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del segundo pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.

QUINTA: Comisión de Seguimiento. -

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una Comisión de Seguimiento integrada:

Por parte del Ayuntamiento: el Alcalde o concejal en quien delegue y un Jefe a Propuesta del Alcalde.

Por parte del Consorcio: Vicepresidenta del Consorcio o directivo en quien delegue y Jefe Operativo Provincial o mando en quien delegue.

SEXTA: Protección de Datos.-

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de



acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

SÉPTIMA: Vigencia. -

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2022, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales.

OCTAVA: Resolución y Extinción Anticipada. -

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.



La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

De lo que certifico como Secretaria General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el registro de convenios de la secretaría general del consorcio, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.- El Alcalde del Ayto. de Utrera.- La Vicepresidenta del Consorcio.-"

Segundo.- HABILITAR a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para proceder a la formalización del citado Convenio de colaboración.

Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de la Transparencia, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, 78 y 79 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cuarto.- DAR traslado de la presente Resolución, así como, de la información previa a la tramitación del Convenio solicitada, al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Quinto.- DAR cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a efectos de su ratificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- DAR traslado de la presente Resolución a la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad para continuar con su tramitación correspondiente a los efectos oportunos."

Visto Informe FAVORABLE de la propuesta de Convenio a suscribir con el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento para el ejercicio 2022, emitido en fecha 30 de junio de 2022 por la Intervención General de este Ayuntamiento.

Visto informe-propuesta, que consta en el expediente bajo la referencia 2022/041422000002, emitida por el Técnico Medio del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad de este Ayuntamiento, D. Francisco Begines Troncoso, con fecha 01 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

"Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/3541, de 22 junio de 2022, por el que se adoptan acuerdos por razones de urgencia y de interés general en materia de la competencia del Pleno de la Corporación, en relación con la suscripción del Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla del año 2022, a través del cual se instrumenta una subvención por importe de 240.000 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60025253D00L8Z3M5Z9Q7U4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/07/2022
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2022 11:31:16

DOCUMENTO: 20222434365
Fecha: 12/07/2022
Hora: 11:30



(DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS); y por el cual, deberá darse cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Visto que con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, el contenido del citado Decreto condiciona su eficacia a la fiscalización previa de la Intervención General de este Ayuntamiento, de los acuerdos a adoptar para la suscripción del Convenio, dado su contenido económico.

Visto Informe de la propuesta de Convenio a suscribir con el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, emitido en fecha 30 de junio de 2022 por la Intervención General de este Ayuntamiento con carácter FAVORABLE, por lo que a partir de esta fecha se considera que adquiere eficacia el Decreto de Alcaldía-Presidencia referido, y por tanto, los acuerdos contenidos en el mismo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que VENGO EN INFORMAR Y PROPONER, para que por la Tercera Tenencia de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento se eleve propuesta al Pleno de la Corporación para la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- RATIFICAR por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/3541, de 22 junio de 2022, relativo a suscripción del Convenio colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla del año 2022.

Segundo.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal de la Transparencia, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, 78 y 79 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, del siguiente tenor literal.

Tercero.- DAR TRASLADO del Presente Acuerdo al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, así como a las Oficinas municipales de Servicios Generales de Intervención y Planificación, y de Participación Ciudadana y Movilidad, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto el tengo el honor de informar y proponer. **EL TÉCNICO MEDIO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.- "**

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que VENGO EN PROPONER, para



que por la Tercera Tenencia de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento se eleve propuesta al Pleno de la Corporación para la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- RATIFICAR por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/3541, de 22 junio de 2022, relativo a suscripción del Convenio colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla del año 2022.

Segundo.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal de la Transparencia, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, 78 y 79 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Tercero.- DAR TRASLADO del Presente Acuerdo al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, así como, a la Oficina Participación Ciudadana y Movilidad a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL 3º TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD (D.A. 2021/03499, de fecha 15 de junio de 2021).- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez.-"**

Analizada la propuesta, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**

